LINEAMIENTOS DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente lineamiento es de aplicación para las autoridades, instructores deportivos institucionales y alumnos deportistas que tienen la responsabilidad de representar al Instituto Tecnológico de Sonora en los diferentes escenarios deportivos.

Artículo 2. La firma que aparece en el documento compromiso Alumno Deportista, Instructores Deportivos y Autoridades del Departamento de Deporte y Salud, constituye la conformidad y conocimiento de los presentes lineamientos, tanto en selectivo, como en preselecciones.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- a) ITSON: el Instituto Tecnológico de Sonora.
- b) CONDDE: el Consejo Nacional del Deporte de la Educación.
- c) CONADEIP: la Comisión Nacional Deportiva Estudiantil de Instituciones Privadas.
- d) FISU: la Federación Internacional del Deporte Universitario.
- e) Calidad académica:
- f) Comité de becas: el comité encargado de deliberar y resolver el otorgamiento de las becas a que se refieren estos lineamientos.
- g) El becario: el alumno del ITSON que se hace acreedor a una o más becas en términos de los presentes lineamientos.

CAPITULO II. DE LOS INSTRUCTORES DEPORTIVOS ENTRENADORES JEFES DE RAMA Y AUXILIARES.

Artículo 4. Los instructores deportivos institucionales y sus auxiliares realizaran sus actividades de acuerdo con lo determinado en los contratos efectuados con el departamento de personal y el presente lineamiento:

- a) Cumplir con los preceptos de convivencia dentro del departamento, siendo respetuosos con sus superiores, compañeros y deportistas.
- b) Se deberá contar con un programa (Macrociclo) sobre la preparación y competencias en la cual participa el alumno deportista durante el ciclo escolar y competitivo en dependencia de su disciplina y organización.
- c) Asistir a todos los eventos o reuniones convocados por el Jefe Departamento de Deporte y Salud, el Coordinador Técnico Deportivo y/o el Responsable de Alto Rendimiento.
- d) Conocer y acatar las disposiciones establecidas por el CONDDE (Consejo Nacional del Deporte de la Educación), CONADEIP (Comisión

- Nacional Deportiva Estudiantil de Instituciones Privadas) y por la FISU (Federación Internacional del Deporte Universitario).
- e) Cumplir con todas las orientaciones que desde el punto técnico metodológico reciba de parte del área de ciencias del deporte.
- f) Detectar y seleccionar alumnos deportistas que cumplan con los parámetros de selección establecidos para su deporte, en etapas preuniversitarias.
- g) Asistir puntualmente a los entrenamientos y cumplir con lo planificado, aprovechando eficaz y eficientemente el tiempo programado.
- h) Los instructores deportivos institucionales, serán responsables de la preparación física y técnica, así como de los resultados de sus alumnos deportistas y equipo a su cargo.
- i) Solicitar con suficiente anticipación los recursos necesarios para asistir a competencias de preparación y/o representación oficial, la autorización estará sujeta, a su planeación, disponibilidad de recursos y de no presentar comprobaciones pendientes.
- j) Comunicar con 5 días hábiles de anticipación al jefe inmediato, posible ausencia a los entrenamientos, competencias o cualquier otra actividad, en casos de fuerza mayor avisar a cualquier autoridad del Departamento de Deporte y Salud, por cualquier medio, dichos permisos estarán sujetos a aprobación.
- k) Entrenar alumnos deportistas y fuerzas básicas que cumplan los requisitos para representar a la institución en organismos deportivos que avalen las competencias universitarias (CONDDE, CONADEIP, FISU), otros organismos y en competencias especiales.
- No introducir, portar o ingerir bebidas alcohólicas, no fumar en las áreas de entrenamiento, traslados a competencias y durante el evento.
- m) Presentar la comprobación de gastos de viajes, giras, torneos y otros en un lapso no mayor a 7 días hábiles.
- n) Entregar listado de sus deportistas con todos los datos requeridos, así como los programas de entrenamiento, día, hora y lugar, al área de metodología con copia al responsable de alto rendimiento en tiempo y forma.
- o) Evaluar el desarrollo físico, técnico y táctico de sus deportistas.
- p) Informar al Responsable de alto rendimiento en periodo mensual los avances de los programas, así como los resultados de las competencias donde se participe.
- q) Entregar la memoria de los eventos donde la institución sea sede en tiempo y forma que indique el organismo correspondiente.
- r) Entregar en tiempo y forma las solicitudes de materiales, equipo y competencias preparatorias solicitadas por al área de alto rendimiento.
- s) Exigir a sus deportistas en competencias mantengan una conducta acorde a los principios institucionales y a los que rige su deporte.
- t) Queda restringido el acceso a personas ajenas a la institución y/o equipos selectivos en viajes y traslados a competencias de cualquier índole.
- u) Evitar imponer o hacer exigencias no establecidas dentro de sus facultades a los deportistas.
- v) Utilizar vestimenta adecuada para entrenamientos y competencias.
- w) Supervisar el desempeño académico de los alumnos deportistas a su cargo.
- x) Supervisar y canalizar las lesiones físicas deportivas de sus alumnos deportistas.

- y) Evitar totalmente el suministrar algún tipo de ayuda ergogénica o suplemento alimenticio a los alumnos deportistas, sin autorización correspondiente de un médico o nutriólogo deportivo según el caso.
- z) Velar por el resguardo de los bienes materiales asignados, queda estrictamente prohibido sustraer sin autorización cualquier material deportivo y la comercialización de los mismos.
- a.a) Reportar por escrito al jefe inmediato los desperfectos de las instalaciones deportivas.
- a.b) Cuidar que los deportistas y equipos cumplan con los aspectos establecidos en este lineamiento.
- a.c) Las demás que señalen las autoridades deportivas.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS INSTRUCTORES DEPORTIVOS INSTITUCIONALES Y AUXILIARES.

Artículo 5. El instructor deportivo institucional y sus auxiliares tendrán los siguientes derechos.

- a) Los establecidos en su contrato de trabajo y normatividad institucional.
- b) Apoyo para actualización profesional.
- c) Disponer con la infraestructura y material necesario para el desarrollo de su deporte.
- d) Elegir a los alumnos deportistas de su disciplina, con las salvedades contempladas en el artículo 6, inciso b de este lineamiento.
- e) Conocer el contenido del presente lineamiento.

CAPITULO IV. DE LOS INTEGRANTES DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS Y SUS OBLIGACIONES

Artículo 6. Los equipos representativos deberán estar integrados por estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por el CONDDE (Consejo Nacional del Deporte de la Educación), CONADEIP (Comisión Nacional Deportiva Estudiantil de Instituciones Privadas) y por la FISU (Federación Internacional del Deporte Universitario).
- b) Cumplir con los parámetros de selección establecidos por cada una de las disciplinas, mismo que el instructor deportivo institucional dará a conocer de forma oportuna los requisitos del correspondiente torneo o evento deportivo.
- c) Cumplir con las indicaciones de estos lineamientos.

Artículo 7. De los derechos y obligaciones de los alumnos deportistas

- a) Respetar las disposiciones del Departamento de Deporte y Salud, de la Coordinación Técnica Deportiva, del Responsable de Alto Rendimiento, ciencias aplicadas del deporte y del instructor deportivo institucional y sus auxiliares.
- b) El alumno deportista, en todo momento se obliga a entrenar bajo la dirección del instructor deportivo designado por la

institución, con salvedad de cualquiera de los siguientes casos, mismos que serán avalados por el administrador de alto rendimiento, en función de los intereses deportivos institucionales:

- 1. Cuando la institución no cuente con entrenador en la disciplina que practica el alumno.
- 2. Cuando participa en concentraciones de selecciones federadas de índole nacional, ligas semi-profesionales o profesionales.
- 3. Cuando su lugar de residencia no está ubicado geográficamente en el Sur del Estado de Sonora, de forma tal que esté impedido a acudir a entrenamientos regulares en los campus o unidades institucionales.
- c) Los alumnos deportistas que integran los equipos representativos, deberán mostrar en todo momento un comportamiento honesto y responsable a su propia persona, a sus compañeros, a sus adversarios, a los jueces, a los árbitros y directivos involucrados en la organización de todo evento deportivo.
- d) Los alumnos deportistas deberán ser puntuales a sus entrenamientos con el porcentaje 100% de asistencia, juntas de equipos, eventos que organice el Departamento de Deporte y Salud, así como ceremonias o competencia deportivas donde sea convocado con el aval del instructor deportivo entrenador. A excepción de aquellos que presenten lesiones o enfermedades u otros motivos que ameriten justificación.
- e) En caso de enfermedad o lesión presentar documentos médicos de incapacidad y tratamiento avalados por el área de medicina deportiva a su instructor deportivo entrenador.
- f) Defender los colores de la institución con honor y espíritu deportivo.
- g) Los deportistas deberán asistir debidamente uniformados a las prácticas o entrenamientos y juegos.
- h) Ningún deportista podrá abandonar el campo de práctica, entrenamiento o juego sin la autorización del entrenador.
- i) Será motivo de sanción fumar, así como introducir, portar o ingerir bebidas alcohólicas, cualquier sustancia prohibida o asistir en estado inconveniente a entrenamientos, viajes con la institución y torneos.
- j) Será motivo de sanción el bajo desempeño atlético por ser partícipe en actividades donde se practiquen actos que pongan en riesgo la capacidad física de los alumnos deportistas.
- k) Cumplir con las reglas establecidas por el entrenador como son: conducta ejemplar, quedando estrictamente prohibido involucrarse en peleas, altercados o cualquier acto de violencia dentro y fuera del área deportiva o instalación institucional.
- I) Demostrar avances deportivos en las pruebas de evaluación física y competencias.
- m) Entregar en la fecha establecida la documentación necesaria en proceso de representación deportiva, que le sea solicitada por cualquier autoridad deportiva de la institución.
- n) En caso de ser sancionado por cualquier organismo deportivo federado deberá notificar a su instructor deportivo institucional y autoridades deportivas del ITSON.
- o) Respetar y cumplir las orientaciones del entrenador y ciencias aplicadas al deporte, para mantener el rendimiento exigido por la disciplina deportiva.

- p) Tramitar el seguro médico facultativo (IMSS) dentro de los periodos calendarizados por la institución al inicio de cada periodo escolar.
- q) Cubrir el pago de seguro contra accidentes, servicios informáticos en su proceso de inscripción, además de gastos administrativos y cualquier multa o recargos ocasionada por omisiones o mora.
- r) Contar con credencial de estudiante vigente.
- s) En caso de sufrir una lesión, todo alumno deportista deberá ser evaluado y canalizado por el área de medicina deportiva.
- t) En caso de algún accidente deportivo y no contar con el seguro facultativo y contra accidentes vigente, la Institución no se hará responsable de los gastos que este origine.
- u) Durante los viajes deberán mostrar una conducta adecuada, evitar cualquier acto inmoral y gestos obscenos.
- v) Reportar de inmediato, al instructor deportivo institucional o delegado cualquier situación que ponga en riesgo la integridad del grupo.
- w) Acatar el horario, orden de salida y arribo a las competencias, así como el medio de transporte asignado.
- x) Por ningún motivo podrán abandonar el hotel y/o lugares asignados en eventos locales y foráneos durante el viaje y/o competencia sin autorización del entrenador deportivo.
- y) Queda estrictamente prohibido sustraer cualquier tipo de objeto de los cuartos de los hoteles o albergues, cualquier daño material que requiera el pago o reparación del mismo, estos serán cubiertos por los registrados en el cuarto del mismo.
- z) La estancia de los deportistas durante el viaje deberá ser con el equipo. Dependerá que una autoridad deportiva y el instructor deportivo institucional puedan autorizar su estancia fuera del hotel o albergue después del evento en esa ciudad.
- aa) Ningún alumno deportista recibirá visitas en su habitación durante la estancia en el evento, de ser necesario, la recibirá en áreas de uso común o público y con la autorización del instructor deportivo institucional.
- a.a) Solicitar permiso al jefe(a) de la delegación o en su lugar a la persona encargada como tal, cuando al terminar una competencia desea regresar por sus medios o es de interés seguir participando en otras competencias.
- a.b) Asistir a los eventos de inauguración y clausura de eventos donde se tenga participación institucional, mostrando una conducta intachable de respeto a los demás y por el equipo, además de portar el uniforme de Potros ITSON, así mismo mostrar respeto durante el acto cívico.
- a.c) Asistir al abanderamiento delegacional debidamente uniformado.
- a.d) Utilizar el uniforme de competencia únicamente en los eventos oficiales.

DE LOS APOYOS A LOS ALUMNOS DEPORTISTAS DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS

CAPITULO V. DE LA BECAS

Artículo 8. El Instituto Tecnológico de Sonora a través del Departamento de Deporte y Salud dentro del programa de equipos representativos ofrece becas académicas y económicas a alumnos deportistas, que tengan los méritos deportivos y académicos para representar a la institución en eventos de nivel nacional e internacional universitario, de asociación y federados (CONDDE, CONADEIP, FISU, representación de equipos nacionales).

Artículo 9. El comité de becas, estará integrado por 8 miembros, el jefe del Departamento de Deporte y Salud, el Coordinador Técnico Deportivo, el Responsable de Alto Rendimiento, un instructor deportivo institucional de deportes de conjunto, un instructor deportivo institucional de deportes de combate, un instructor deportivo institucional de deportes individuales, así como los Coordinadores de Deportes de las Unidades Guaymas y Navojoa. Los entrenadores deportivos institucionales que forman parte de este comité serán electos por los instructores deportivos institucionales de las categorías correspondientes, por un periodo de dos años, pudiendo aspirar a un periodo adicional consecutivo.

Artículo 10. El Departamento de Deporte y Salud a través del comité de becas deportivas es quien tendrá como función, revisar, asignar, refrendar y/o cancelar las becas de los alumnos que formen parte de un equipo representativo.

Artículo 11. Los alumnos de la institución en nivel Licenciatura o Posgrado que formen o aspiren a formar parte de los equipos representativos y posean habilidades sobresalientes en su deporte se consideran candidatos a recibir becas ya sea académica o económica, cumpliendo con los dispuesto en el Capítulo IV, articulo 5, inciso a). Tendrán derecho a solicitar una beca deportiva y deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requerimientos mínimos académicos establecidos para ser alumno de la institución.
- b) Ser de nacionalidad mexicana y tener la edad establecida en los reglamentos de los organismos deportivos que avalen las competencias universitarias (CONDDE, CONADEIP, FISU)
- c) Cursar un mínimo de 4 materias.
- d) Llenar debida y completamente la solicitud de beca y presentar los documentos que se requieran en tiempo y forma como lo establece la convocatoria.
- e) Mantener una disciplina deportiva y académica apropiada.
- f) Cumplir con los criterios físico deportivos requeridos por la disciplina deportiva.

Artículo 12. Las becas constituyen un apoyo de carácter personal e intransferible del becario.

Artículo 13. El número de becarios estará sujeto a los lineamientos definidos de cada una de las categorías y la disponibilidad presupuestal del fondo de becas.

Artículo 14. El alumno deportista que participe en dos o más deportes o equipos representativos solo puede recibir el apoyo concerniente a un solo deporte.

Artículo 15. En casos de alumnos deportistas que hubieren sido sancionados por algún organismo deportivo ajeno a la institución, y que dicha sanción impida su participación en el deporte universitario (CONDDE, CONADEIP, FISU), federaciones, asociaciones y otros organismos de participación, deberá presentar documentos de exoneración por parte del organismo y firmado por el mismo que expidió la sanción. Una vez presentado dicho documento se podrá solicitar la beca académica y/o económica.

CAPITULO VI. DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 16. Para el otorgamiento de beca, es necesario que el alumno entregue su solicitud y cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente al semestre a participar.

Artículo 17. El entrenador deportivo hará su propuesta de alumnos priorizados (lista de posibles becarios) en la primer quincena del mes de Agosto para el semestre Agosto – Diciembre, y en la primera quincena del mes de Enero para el semestre Enero – Mayo.

Artículo 18. No serán elegibles aquellos alumnos deportistas que no cumplan con las normas de conducta establecidos en cada disciplina y de estos lineamientos.

Artículo 19. Los resultados se darán a conocer en la fecha establecida en la convocatoria, esto será por vía correo electrónico a cada alumno deportista, instructores deportivos institucionales y físicamente en las oficinas de Departamento de Deporte y Salud, ubicadas en el Polideportivo Campus Náinari y las Coordinaciones de Deportes de las Unidades Guaymas y Navojoa.

Artículo 20. Quienes resulten acreedores a una beca tendrán cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los resultados para refrendar la aceptación de la misma o en caso de no ser acreedor a beca dentro del proceso seguir las bases de la convocatoria para becas del periodo al que se participa.

CAPITULO VII. BECAS ACADEMICAS Y ECONOMICAS

Artículo 21. La beca académica del 100% de su carga se otorgará a los alumnos deportistas que formen parte de los equipos selectivos y que cumplan con lo dispuesto en los Capitulo IV, en los artículos 5 y 6, del Capítulo XV, en el artículo 48, Capítulo V, en los artículos 15 y 13 del presente lineamiento durante el periodo de su elegibilidad para participar dentro de organismos deportivos que avalen las competencias universitarias (CONDDE, CONADEIP y FISU), y en caso de que en ese tiempo no hayan concluido sus estudios se les apoyará máximo un año adicional consecutivo.

Artículo 22. El otorgamiento de beca académica no incluye el pago de exámenes de admisión, seguro facultativo, servicios informáticos ni material didáctico.

Artículo 23. Todos los alumnos deportistas que gozan de beca académica tienen la obligación de aprobar un 100% de su carga.

Artículo 24. El alumno deportista cubrirá el costo total de las materias dadas de baja y/o reprobadas.

Artículo 25. En lo relativo a beca económica, una vez aprobada por el comité de becas, estas se abonarán a la cuenta bancaria estudiantil correspondiente al becario.

CAPITULO VIII. MONTO DE LAS BECAS ECONÓMICAS

Artículo 26. El apoyo económico mensual a otorgar a alumnos deportistas destacados en competencias de carácter universitario, asociación y federación a nivel nacional e internacional, se dará a conocer en cada convocatoria de becas y estará constantemente actualizado conforme a las referencias nacionales y conforme a los recursos aprobados para ese efecto por parte del Consejo Directivo del Instituto.

Artículo 27. En deportes de conjunto que obtuvieran medalla, el Comité de Becas Deportivas decidirá el número de jugadores de acuerdo a su incidencia en los resultados deportivos para recibir beca económica, siempre y cuando cumplan con los requerimientos establecidos en este lineamiento.

Artículo 28. Los deportistas elite de los deportes de conjunto e individual, que no alcancen medalla en la universiada serán analizados por el Comité de Becas Deportivas cada caso en particular a partir del currículo del alumno deportista y el plan de desarrollo del deporte en cuestión por medio del entrenador, el Comité de Becas Deportivas dictaminará la procedencia y monto de apoyo a otorgar.

CAPITULO IX. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS - DEPORTISTAS BECADOS

Artículo 29. Los becarios se obligan a desempeñar un excelente rendimiento académico, deportivo y de servicio, teniendo las siguientes obligaciones especiales.

- a) Aprobar el 100 por ciento de las materias que cursen.
- b) Un desempeño deportivo sobresaliente, dentro de los estándares que el entrenador deportivo solicite para su disciplina, conforme a rankings, tiempos y marcas nacionales de federación y/o registradas en eventos de organismos deportivos que avalen las competencias universitarias (CONDDE, CONADEIP, FISU).
- c) Tener el 100 por ciento de asistencia a entrenamientos, evaluaciones y competencias oficiales.
- d) No presentar adeudo correspondiente a la colegiatura del semestre anterior.
- e) No ser acreedor a ningún tipo de sanción académica o administrativa en el periodo que goce el estímulo.
- f) Restituir en forma económica los beneficios que se le otorgaron en caso de baja o de que presente su renuncia a la beca y/o representación de los equipos representativos del ITSON.

Artículo 30. Las materias sin valor de crédito académico y/o fuera del plan de estudios, no serán contempladas para modificar su estatus de beca.

Artículo 31. Todos los casos no previstos serán analizados por el Comité de Becas Deportivas el cual dará su veredicto basándose en la equidad y justicia al mérito deportivo y académico buscando siempre la formación de los alumnos deportistas.

Artículo 32. El Comité de Becas Deportivas tiene la facultad de otorgar becas condicionadas a deportistas que por causas de su propio desarrollo deportivo incumplieran algunos de los requisitos establecidos en el presente lineamiento.

Artículo 33. El Comité de Becas Deportivas sesionar para definir casos excepcionales de cada semestre dentro de los periodos establecidos en la convocatoria.

CAPITULO X. APOYO RESIDENCIAS A ALUMNOS DEPORTISTAS

Artículo 34. El Departamento de Deporte y Salud tiene dentro de los apoyos a alumnos – deportistas, espacio para hospedaje, sujetos a disponibilidad presupuestal, bajo los siguientes criterios:

- a) Ser integrante de deporte representativo como alumno deportista con residencia fuera del municipio de Cajeme.
- b) Tener alta probabilidad de medalla nacional de deporte individual o ser jugador estratégico de deporte de conjunto.
- c) Currículo deportivo sobresaliente.

d) Recomendación del instructor deportivo institucional.

Artículo 35. El alumno deportista acatará las disposiciones conforme al reglamento de residencias donde se hospede, en caso de infringirlo, este apoyo se cancelará por parte del Departamento de Deporte y Salud.

CAPITULO XI. APOYO ALIMENTICIO A ALUMNOS DEPORTISTAS

Artículo 36. El Departamento de Deporte y Salud tiene la posibilidad de otorgar apoyo de alimentación, sujeto a disponibilidad presupuestal, bajo los siguientes criterios:

- a) Ser alumno deportista integrante del deporte representativo.
- b) Tener alta probabilidad de medalla nacional de deporte individual o ser jugador estratégico de deporte de conjunto.
- c) Currículo deportivo sobresaliente.
- d) Recomendación del nutriólogo e instructor deportivo institucional.

Artículo 37. El apoyo alimenticio de los alumnos deportistas estará sujeto al visto del instructor deportivo institucional de acuerdo a su desempeño deportivo. Este podrá ser suspendido de forma parcial o definitiva por parte de las autoridades del Departamento de Deporte y Salud, debiendo notificar al instructor deportivo institucional quien a su vez informara al alumno deportista.

CAPITULO XII. DEL APOYO PSICOPEDAGOGICO

Artículo 38. El apoyo psicopedagógico tiene el objetivo de brindar orientación educativa a los alumnos deportistas para facilitar, en tiempo y forma, su ingreso, permanencia y egreso de la universidad, el alumno deportista deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Estar inscrito en un programa académico con una carga de por lo menos 4 materias en el Programa Educativo de profesional asociado y licenciatura, carga completa en posgrado y virtuales.
- b) Proveer la información solicitada por el área de vinculación y desarrollo para el expediente de su progreso académico.
- c) Toda solicitud de servicio en trámite institucional, deberá realizarse en tiempo y forma, considerando la calendarización correspondiente.

Artículo 39). El responsable del apoyo psicopedagógico, informará al entrenador en los siguientes casos;

a) Que la salida a competencias implique problemas de reprobación del estudiante.

- b) Que la ausencia exceda el límite permitido por la parte académica.
- c) Que el alumno deportista no esté cumpliendo con asesorías o tutorías en las horas asignadas.

Artículo 40. A los estudiantes de modalidad virtual o atletas en centros de alto rendimiento, se les considera mantener el apoyo psicopedagógico, como alumnos deportistas de representación potros ITSON, cumpliendo con lo siguiente;

- a) Que la salida sea a concentración, gira o competencia internacional, se le extenderán los permisos correspondientes por parte del Departamento de Deporte y Salud, no exentando la repercusiones académicas. Mantener el contacto con los maestros de las asignaciones en curso, donde el responsable del apoyo psicopedagógico apoyará con las gestiones necesarias, sin embargo esto no exenta de la obligación académica del alumno deportista.
- b) Mantener informado al responsable del apoyo psicopedagógico sobre su situación académica, por lo menos una vez por semana.

CAPITULO XIII. SOLICITUD DE AUSENCIA POR REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Artículo 41. Solo se expedirá carta solicitud por ausencia a clases considerando el siguiente proceso:

- a) La solicitud deberá proceder del instructor deportivo institucional.
- b) Este deberá ser solicitado con mínimo 5 días hábiles anteriores a la competencia y será por correo electrónico. En éste se especificarán los nombres de los alumnos deportistas, ID, carrera, nombre del evento al que asistirán, la fecha y donde se llevará a cabo.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CAPITULO XIV. DE LOS ORGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 42. El órgano competente para atender las faltas disciplinarias que cometen los alumnos deportistas, auxiliares, instructores deportivos institucionales, y resolverlo según las particularidades del caso será la comisión de honor de justicia del Departamento de Deporte y Salud, a petición de parte interesada.

Artículo 43. La Comisión de Honor y Justicia del Departamento de Deporte y Salud estará integrada por 11 (once) miembros, por el Coordinador Técnico Deportivo, Coordinadores de Deportivos de las Unidades Navojoa y Guaymas, responsable de equipos representativos, un responsable de ciencias aplicadas al deporte, un instructor deportivo por tiempo, marca y apreciación, uno de conjunto y uno de combate, designado en asamblea por el 50 por ciento más uno de los votos de instructor deportivo e igual manera en

los alumnos deportistas por tiempo, marca y apreciación, conjunto y de combate.

Las asambleas para designar a estos representantes estarán moderadas por los Coordinadores de Deportes de las Unidades Guaymas y Navojoa y el Jefe de Departamento de Deporte y Salud de Unidad Obregón.

Artículo 44. La designación de los dos deportistas miembros de la Comisión de Honor y Justicia, será en asamblea de alumnos deportistas mediante votación de los presentes, siendo designados los dos candidatos que obtengan el mayor número de votos. Para ser candidato, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Dos años de participación en el deporte representativo de la institución.
- b) Ser alumno deportista becado en beca económica y académica.
- c) No haber reprobado en el semestre inmediato anterior.
- d) Interés manifiesto para formar parte de la comisión.

Artículo 45. Esta comisión tendrá un funcionamiento anual, siendo renovada e instalada en el mes de Septiembre de cada año.

CAPITULO XV. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 46. El incumplimiento de este lineamiento por los sujetos obligados, serán objeto de las medidas disciplinarias que imponga la Comisión de Honor y Justicia creada al respecto, tomando en cuenta la conducta del infractor, los daños causados, la gravedad de los hechos y las circunstancias concurrentes.

Artículo 47. Las medidas disciplinarias que se aplicarán a los alumnos deportistas en caso de incumplimiento de los presentes lineamientos son las siguientes:

- a) Amonestación, se le comunicará por escrito y el alumno deportista establecerá su compromiso por escrito de no incurrir en nuevas indisciplinas.
- b) Podrá ser acreedor a las siguientes sanciones:
 - Perdida de la beca económica
 - Perdida de la beca académica
 - Pérdida de apoyo de alimentación.

- Pérdida de apoyo de alojamiento.
- c) Baja temporal de equipos representativos.
- d) Baja definitiva de equipos representativos.

Las sanciones que se apliquen a los estudiantes se notificarán al Departamento de Registro Escolar.

Artículo 48. Las medidas disciplinarias para instructor deportivo institucional, estará sujeto a lo establecido por la Ley Orgánica de la institución, descrito en el Capítulo de Responsabilidades y Sanciones, título VIII, en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38.

CAPITULO XVI. DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 49. Teniendo conocimiento de una probable falta a este lineamiento, la Comisión de Honor y Justicia del Departamento de Deporte y Salud, seguirá el siguiente proceso:

- a) Citar por escrito al alumno a que comparezca a ejercer su derecho de audiencia, con al menos tres días hábiles de anticipación. Se notificará en el mismo plazo al e instructor deportivo institucional.
- b) Se levantará acta de la comparecencia agregando los argumentos y medios de prueba que presente el alumno en su defensa.
- c) Una vez analizada la información, esta comisión tendrá un término de diez (10) días hábiles para deliberar y emitir la resolución la cual será comunicada por escrito al alumno.

El alumno que resulte sancionado podrá solicitar la revisión de la resolución en un plazo de 5 días hábiles ante el Rector.

Artículos transitorios.

Primero. - Estos lineamientos entraran en vigor a partir de su publicación en el portal de Internet de la institución.

Segundo.- La comisión a la que se refiere el artículo 45 contará con un plazo de dos meses a partir del inicio de vigencia de estos lineamientos para elaborar los criterios que regulen su funcionamiento debiendo comunicarlos por escrito al Rector para su publicación y difusión ante la comunidad universitaria.

Tercero.- El Comité de Becas Deportivas, contará con un plazo de dos meses a partir del inicio de vigencia de estos lineamientos para elaborar los criterios que regulen su funcionamiento debiendo comunicarlos por escrito al Rector para su publicación y difusión ante la comunidad universitaria.